



Radicado: D 2023070002016

Fecha: 03/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:

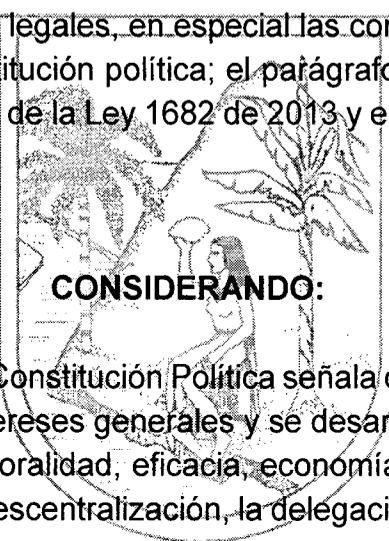


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL DECRETO  
2023070001826 DEL 18 DE ABRIL DE 2023**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución política; el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 105 de 1993; los artículos 55 de la Ley 1682 de 2013 y el artículo 2 del Decreto 1389 de 2009, y



**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 105 de 1993 establece que: "será responsabilidad de las autoridades civiles departamentales y/o municipales, la protección y conservación de la propiedad pública correspondiente a la zona de terreno aledaña a las carreteras nacionales, adquiridas como reserva para el mantenimiento y ensanchamiento de la red vial".
4. Que el artículo 55 de la Ley 1682 de 2013 y el artículo 2 del Decreto 1389 de 2009, disponen que "la entidad pública que tenga a cargo la vía dentro de la zona de exclusión de que trata el artículo 2 de la Ley 1228 de 2008 para otorgar permisos para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas, seguridad vial y traslado de postes (...), deberá establecer los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente".

9

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL DECRETO 2023070001826 DEL 18 DE ABRIL DE 2023

5. Que mediante el Decreto 2575 de 2008, el gobernador de Antioquia atribuyó las competencias anteriormente mencionadas a la Secretaria de Infraestructura Física del departamento de Antioquia; además, le otorgó la facultad para atender todo lo relacionado con los distintos sistemas o modos de transporte en el departamento.
6. Que la Secretaria de Infraestructura Física del departamento de Antioquia expidió la Resolución S2016060008671 del 27 de abril de 2016 "Por medio de la cual se fija el procedimiento para el otorgamiento de los permisos de intervención en vía a cargo del departamento de Antioquia", estableciendo los requisitos y procedimientos para otorgar los permisos de intervención de la infraestructura vial que se encuentran a cargo del departamento de Antioquia, los cuales deberán tramitarse, toda vez que un proyecto de inversión sea ejecutado en una vía departamental.
7. Que por medio del Decreto 2023070001826 del 18 de abril de 2023 se prioriza y aprueba el proyecto de inversión "Pavimentación del Circuito Vial San Luis - Chocó en el municipio de San Luis de la subregión oriente del departamento de Antioquia" - BPIN 2023003050013 con recursos del Sistema General de Regalías.
8. Que en el proyecto de inversión "Pavimentación del Circuito Vial San Luis - Chocó en el municipio de San Luis de la subregión oriente del departamento de Antioquia" - BPIN 2023003050013, se interviene un circuito vial que está a cargo del departamento de Antioquia.
9. Que el interesado en intervenir el circuito vial del proyecto de inversión: "Pavimentación del Circuito Vial San Luis - Chocó en el municipio de San Luis de la subregión oriente del departamento de Antioquia" - BPIN 2023003050013, deberá tramitar el respectivo permiso de intervención vial ante la Secretaria de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, acorde con el contenido mínimo de la Resolución S2016060008671 del 27 de abril de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Adicionar al artículo 3º del Decreto 2023070001826 del 18 de abril de 2023, el siguiente párrafo:

**PARÁGRAFO 5º.** Le corresponderá a la entidad designada como ejecutora dentro de las gestiones y obligaciones contractuales para la ejecución del proyecto de inversión, como interesada, ejecutor final o contratista de obra, tramitar el respectivo permiso de intervención en infraestructura vial ante la Secretaria de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, conforme a los términos de la Resolución S2016060008671 del 27 de abril de 2016, como

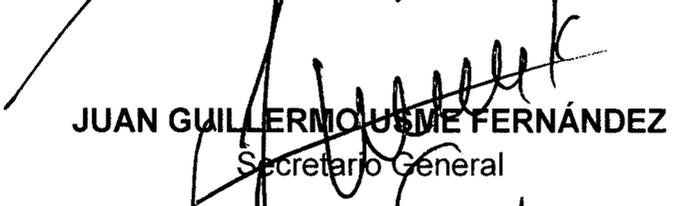
POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL DECRETO 2023070001826 DEL 18 DE ABRIL DE 2023

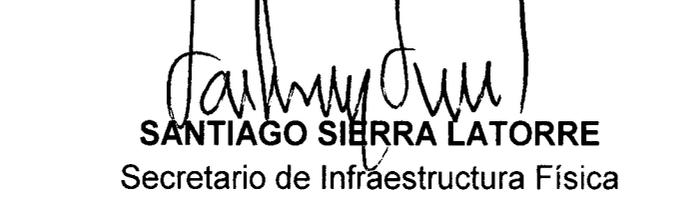
requisito e insumo necesario para el inicio de su ejecución, así como el cierre del mismo para el recibo de las obras.

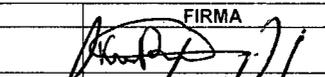
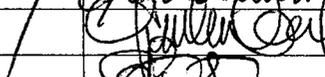
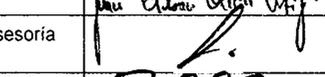
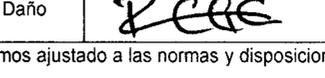
**ARTÍCULO 2º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

  
**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karol Daniela Ocampo Ortega- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		26-04-2023
Revisó:	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		26-04-23
Revisó:	Claudia Milena Ramírez Mejía -Subdirectora de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		26-04-23
Revisó:	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental		28-04-23
Revisó:	Gloria Amparo Álzate Agudelo- Subsecretaria de Planeación SIF		26-04-23
Revisó:	Juan Esteban Oliver Ortíz– Director Asuntos legales SIF		26-04-23
Revisó:	Leonardo Garrido Dovale – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		28-04-23
Aprobó:	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		2-5/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.